

**DOCTOR MARCO ANTONIO GUZMAN
& ASOCIADOS**

**ABOGADOS, ECONOMISTAS, INGENIEROS.
ASESORIA INTEGRAL PARA LA EMPRESA.**

- Cuestiones Jurídicas de la empresa;
- Constitución de compañías;
- Establecimiento de sucursales;
- Aumentos de capital;
- Problemas societarios;
- Títulos valores;
- Propiedad Industrial;
- Asesoría Tributaria;
- Inversión extranjera;
- Integración regional y subregional;
- Asesoría económica - financieras.

Quito, 18 de agosto de 1988.

Señora doctora
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE TUNGURAHUA.
En su despacho.

Señora Intendente de Compañías:

En conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 21, reformado, de la Ley de Compañías, cumple con informar a usted que, según consta de la escritura de transferencia y cesión de participaciones sociales de la compañía de responsabilidad limitada "Mario Rubio C. Ltda.", otorgada el 5 de agosto de 1988, ante la Notaría Octava de la ciudad de Quito, que se acompaña, la señora Julia Filomena Pazmiño viuda de Rubio cedió y transfirió cien de las doscientas cincuenta participaciones sociales que tenía en la compañía "Mario Rubio C. Ltda." a favor del señor Mario Alfredo Rubio Ugalde, cien participaciones sociales a la señora Jessica Patricia Rubio de Cobos y las cincuenta participaciones que le restaban a la señorita María Soledad Rubio Ugalde.

Por otro lado, la señorita Wilma Filomena Rubio Pazmiño cedió y transfirió a favor de la señorita María Soledad Rubio Ugalde cincuenta de las doscientas cincuenta participaciones sociales que tenía en la indicada compañía; cien participaciones sociales a favor de la menor Sandra Lorena Rubio Ugalde, representada por su padre el licenciado Mario Rubio Pazmiño; y las cien que le restaban a favor de la menor María Alexandra Rubio Ugalde, también representada por su padre, el licenciado Mario Rubio Pazmiño. Tanto los cedentes como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Las participaciones sociales objeto de las referidas transferencias tienen un valor nominal de un mil sucre cada una, y se encuentran totalmente pagadas.

Hacemos propicia la oportunidad para saludar a la señora Intendente de Compañías del Tungurahua.

Muy atentamente,

Lic. Mario Rubio Pazmiño
GERENTE

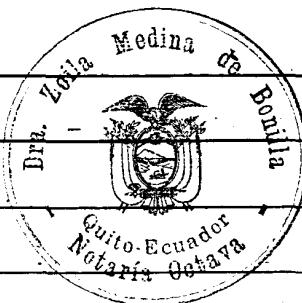
Dr. Marco Antonio Guzman C.
Matricula No. 529,
COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.



DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA



NOTARIA
OCTAVA



1 TRANSFERENCIA Y CESION DE PARTICI- En la ciudad de San Francis-
2 PACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA ce de Quito, Capital de la -
3 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MARIO República del Ecuador, a -
4 RUBIO C. LTD". Cinc o de Agosto - de
5 JULIA FILOMENA PAZMINO VIUDA DE RU mil novecientos ochenta y -
6 BIO Y WILMA FILOMENA RUBIO PAZMINO echo, ante mí, Doctora ZOILA
7 A FAVOR DE MEDINA DE BONILLA, Notaria -
8 JESSICA PATRICIA RUBIO DE COBOS Y Pública Octava de este Can -
9 OTROS tén, comparecen: por una -
10 POR S/. 500.000,-- parte la señora JULIA FILO-
11 nna MENA PAZMINO VIUDA DE RUBIO,
12 DI COPIAS viuda; y la señorita WILMA
13 FILOMENA RUBIO PAZMINO, sol-
14 tera, cada un per sus propios y correspondientes derechos; y, -
15 por otra parte los señores: JESSICA PATRICIA RUBIO DE COBOS, ca -
16 sada, MARIA SOLEDAD RUBIO UGALDE, soltera, MARIO ALFREDO RUBIO -
17 UGALDE, soltero. Todes y cada uno per sus propios y correspondien-
18 tes derechos; y, por último el señor Licenciado MARIO ALFREDO RU-
19 BIO PAZMINO, casado, a nombre y en representación de sus hijas -
20 menores de edad SANDRA LORENA y MARIA ALEXANDRA RUBIO UGALDE; en
21 su calidad de padre, ejerciendo la patria potestad.- Los señores -
22 comparecientes son ecuatorianos, vecinos de esta ciudad, mayores
23 de edad, legalmente capaces, a quienes de conecer dey fe; y, di -

1 cen que elevan a escritura pública, el contenido de la siguiente
2 minuta:- S E Ñ O R N O T A R I O :- En el protocolo de escri-
3 turas públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de TRANS-
4 FERENCIA Y CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES de la Compañía de
5 sponsabilidad Limitada "MARIO RUBIO COMPAÑIA LIMITADA", que
6 realizan la señora Julia Filemna Pazmiño viuda de Rubio y la -
7 señorita Wilma Filemna Rubio Pazmiño, a favor del señor Mario
8 Alfredo Rubio Ugalde, de la señora Jessica Patricia Rubio de Ce-
9 bos, de la señorita María Soledad Rubio Ugalde y de las menores
10 Sandra Lorena Rubio Ugalde y María Alexandra Rubio Ugalde, re -
11 presentadas por su padre legítimo y representante legal, el se-
12 ñor licenciado Mario Alfredo Rubio Pazmiño, al tener de las si-
13 guientes cláusulas:- P R I M E R A.- COMPARECIENTES.- Compare-
14 cen para el otorgamiento de la presente escritura, de una parte,
15 en calidad de cedentes, la señora Julia Filemna Pazmiño viuda de
16 Rubio y la señorita Wilma Filomena Rubio Pazmiño, viuda y solte-
17 ra, respectivamente, de ocupación quehaceres domésticos, la pri-
18 mera y Asistente de Gerencia, la segunda, las dos de nacionali-
19 dad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas y residentes en la
20 ciudad de Quito; y de otra, la señora Jessica Patricia Rubio -
21 de Cebos, ecuatoriana, estudiante, mayor de edad, casada, domi-
22 ciliada y residente en Quito, por sus propios derechos, y con -
23 fendes de su propio peculio; la señorita María Soledad Rubio U-
24 galde, ecuatoriana, soltera, estudiante universitaria, domici-
25 liada y residente en Quito, por sus propios derechos; el señor
26 licenciado Mario Alfredo Rubio Pazmiño, ecuatoriano, Licenciado
27 en Ciencias Sociales y Públicas y Ejecutive de comercio, mayor
28 de edad, domiciliado y residente en Quito, en su calidad de pa-

1 dre y representante legal de las menores Sandra Lorena y María
2 Alexandra Rubio Ugalde, de nacionalidad ecuatoriana; y el señor
3 Mario Alfredo Rubio Ugalde, ecuatoriano, soltero, estudiante, -
4 mayor de edad, domiciliado y residente en Quito, por sus pro-
5 pios derechos. La señora Jessica Patricia Rubio de Cobos, la se-
6 ñorita María Seledad Rubio Ugalde, el señor Mario Alfredo Rubio
7 Ugalde y las menores Sandra Lorena y María Alexandra Rubio Ugal-
8 de son los cesionarios de las participaciones sociales objeto de
9 las cesiones que constan en la presente escritura.- S E G U N -
10 D A.- ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía MARIO RUBIO COMPAÑIA LI -
11 MITADA, se constituyó mediante escritura pública otorgada el quin-
12 ce de junio de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario
13 Segundo del cantón Ambato, aprobada por la Superintendencia de -
14 Compañías, mediante Resolución número cinco mil setecientos qua-
15 renta y tres (5.743), de veintisiete de junio de mil novecientos
16 setenta y nueve, y que fue inscrita, junto con la antedicha Re-
17 solución aprobatoria, en el Registro Mercantil de ese mismo Can-
18 tón, bajo el número ciento cuarenta y cinco, con fecha diecinue-
19 ve de julio del referido año; DOS.- La compañía MARIO RUBIO COM-
20 PAÑIA LIMITADA, aumentó su capital mediante escritura pública -
21 celebrada el seis de febrero de mil novecientos ochenta y siete,
22 ante el Notario Tercero del cantón Ambato. Dicha escritura, con-
23 juntamente con la resolución de la Superintendencia de Compañías,
24 ~~último~~ número ochenta y siete punto uno punto dos punto uno punto cero
25 cero cuatro, tres tres (87.1.2.1.00433), de veintisiete de mar-
26 zo de mil novecientos ochenta y siete, fue inscrita bajo el núme-
27 ro ciento veintiuno del Registro Mercantil de Ambato, el veintiu-
28 no de abril del mismo año.- TRES.- En la Junta General Universal

NOTARIA
OCTAVA

1 de socios de la compañía MARIO RUBIO COMPAÑIA LIMITADA, celebra-
2 da el veintidós de junio de mil novecientos ochenta y ocho, los
3 socios de la compañía y la Junta General de ésta, autorizaren -
4 unanimemente a la señora Julia Filemna Pazmiño viuda de Rubio
5 para ceder cien participaciones sociales de la compañía al señor
6 Mario Alfredo Rubio Ugalde, cien participaciones, a la señora -
7 Jessica Patricia Rubio de Cebes, y cincuenta participaciones, a
8 la señorita María Soledad Rubio Ugalde, todos ecuatorianos y ma-
9 yores de edad; y, asimismo, autorizaren a la señorita Wilma -
10 Filomena Rubio Pazmiño para ceder cincuenta participaciones so-
11 ciales de la compañía a favor de la señorita María Soledad Rubio
12 Ugalde, cien participaciones a la menor Sandra Lorena Rubio U-
13 galde y cien participaciones sociales a la menor María Alexandra
14 Rubio Ugalde, según consta del Acta de dicha Junta, que se agre-
15 ga.- T E R C E R A .- TRANSFERENCIA Y CESION DE PARTICIPACIONES
16 SOCIALES.- Con los antecedentes expuestos, la señora Julia File-
17 mema Pazmiño viuda de Rubio cede y transfiere cien de las des-
18 cientes cincuenta participaciones sociales que tiene en la com-
19 pañía MARIO RUBIO COMPAÑIA LIMITADA, a favor del señor Mario Al-
20 fredo Rubio Ugalde, cien participaciones sociales a la señora -
21 Jessica Patricia Rubio de Cebes y las cincuenta participaciones
22 que le restan a la señorita María Soledad Rubio Ugalde. Se aclara
23 que todos estos cesionarios son mayores de edad, que compran las
24 antedichas participaciones con sus propios recursos, y que no -
25 son herederos forzados de la señora Julia Filemna viuda de Ru-
26 bie.- Por su parte, la señorita Wilma Filemna Rubio Pazmiño, ce-
27 de y transfiere a favor de la señorita María Soledad Rubio Ugalde
28 cincuenta participaciones sociales de las descientes cincuenta

participaciones sociales que tienen en la indicada compañía; -
cien participaciones sociales a favor de la menor Sandra Llerena
Ruby Ugalde, representada por su padre el Licenciado Mario Ru-
by Pazmiño, y las cien que le restan a favor de la menor María
Alexandra Ruby Ugalde, también representada por su padre, el -
señor Licenciado Mario Rubio Pazmiño. Se aclara que los cesiona-
rios adquieran las referidas participaciones con sus propios re-
cursos y que no son - herederos forzados de la señorita Wilma
Filomena Rubio Pazmiño.- Las participaciones sociales cedidas se
transfieren con los valores que les corresponden por reservas, -
utilidades no distribuidas, superávit por revalorización, y, en
fin, todos los derechos a ellas inherentes.- C U A R T A.- PRE-
CIO Y FORMA DE PAGO.- Las participaciones sociales antedichas se
ceden y transfieren a su valor nominal de un mil sucren cada -
una. Los cesionarios pagan de contado los correspondientes vale-
res a las respectivas cedentes. En tal virtud, la señora Julia -
Filomena Pazmiño viuda de Rubio declara que ha recibido del señor
Mario Alfredo Rubio Ugalde, a su satisfacción, la suma de CIEN
MIL SUCRES, mediante cheque número cero seiscientos setenta y
seis mil quinientos sesenta y dos, girado por la Mutualista Pi-
chincha, contra su cuenta número cero dos - cero mil doscientos
sesenta y dos - seis del Banco de La Producción con cargo a la -
cuenta de ahorros número cero ocho cero cero seis uno dos cinco -
miete que ~~ella~~ matiene el señor Mario Alfredo Rubio Ugalde;
que ha recibido, asimismo a su satisfacción, de la señora Jessica
Patricia Rubio de Cobos, la suma de CIEN MIL SUCRES, mediante -
cheque número RA cero cero cero cero dieciocho, girado contra -
su cuenta número doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos -

NOTARIA
OCTAVA

1 veintinueve punto cero, del Filanbanco; y que ha recibido cin-
2 cuenta mil suores de la señorita María Soledad Rubio Ugalde, me-
3 diante cheque de Gerencia del Banco de Guayaquil, número ciento
4 siete mil veintiocho, girado con cargo a la cuenta de ahorros -
5 número seiscientos un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro - sie-
6 te, que esta señorita tiene en dicho Banco. Con esos valores se
7 cubre el precio efectivo y real de las participaciones sociales
8 que a cada uno de los nombrados cessionarios ha transferido la se-
9 ñora Julia Filomena Pazmiño de Rubio.- A su vez, la señorita do-
10 ña Wilma Filomena Rubio Pazmiño, recibe de la señorita María -
11 Soledad Rubio Ugalde, a su satisfacción, la suma de CINCUENTA MIL
12 SUCRES, mediante cheque número ciento siete mil veintinueve, gi-
13 rado por el Banco de Guayaquil, con cargo a los recursos de la
14 cuenta de ahorros número seiscientos un mil cuatrocientos cin-
15 cuenta y cuatro - siete, que la señorita María Soledad Rubio Ugal-
16 de tiene en dicho Banco; recibe de la menor Sandra Lorena Rubio
17 Ugalde, la suma de CIEN MIL SUCRES, mediante cheque número -
18 seiscientos sesenta y un mil doscientos ochenta y siete, girado
19 por la Mutualista Benalcázar, contra su cuenta número cuatro mi-
20 llones seiscientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y dos,
21 del Banco Holandés Unido, con cargo a la cuenta de ahorros núme-
22 ro cuatro mil cuatrocientos veintidós - seis, que dicha menor -
23 tiene en la indicada Mutualista, y recibe de la menor María A-
24 lexandra Rubio Ugalde, la suma de CIEN MIL SUCRES, mediante che-
25 que número cero seiscientos setenta y seis mil quinientos treinta
26 y seis girado por la Mutualista Pichincha, contra su cuenta nú-
27 mero cero dos - cero doce mil seiscientos veintidós - seis del
28 Banco de La Producción, con cargo a la cuenta de ahorro número

1 cero ocho cero cero seis uno dos seis - seis que esta menor tiene
2 en la referida Mutualista. Con esos valores se cubre el precio
3 efectivo y real de las participaciones sociales que a cada una
4 de las cessionarias mencionadas ha transferido la señorita Wilma
5 Filomena Rubio Pazmiño.- Q U I N T A .- SANEAMIENTO DE EVICCIÓN.
6 Las cedentes declaran que sobre las participaciones sociales no
7 existe restricción alguna de dominio y se comprometen al sanea-
8 miento de evicción de ellas.- S E X T A .- ACEPTACION DE TRANS-
9 FERENCIA.- El señor Mario Rubio Ugalde, la señora Jessica Patri-
10 cia Rubio de Cobos, la señorita María Soledad Rubio Ugalde, por
11 sus propios derechos, aceptan las transferencias de participacio-
12 nes sociales antes referidas por ser conveniente a sus intere-
13 ses; y el señor Licenciado Mario Alfredo Rubio acepta también
14 las transferencias hechas a favor de sus hijas menores de edad,
15 Sandra Lorena y María Alexandra Rubio Ugalde. Los cessionarios -
16 asumen la calidad de socios de la compañía "MARIO RUBIO COMPAÑIA
17 LIMITADA". Así lo declaran los tres primeros, por sus propios -
18 derechos, y el Licenciado Mario Alfredo Rubio por los de sus -
19 hijas menores por él representadas.- Usted, señor Notario, se -
20 dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la
21 perfecta validez de la presente escritura.- Hasta aquí la minuta
22 que queda elevada a escritura pública, y que los señores compa-
23 recientes la aprueban, en todas y cada una de sus partes, la misma
24 que ha sido firmada por el señor Doctor Marco Antonio Guzmán C.-
25 Abogado con matrícula profesional número quinientos veintinueve
26 del Colegio de Abogados de Quito.- En la celebración de la pre-
27 sente escritura pública, se observaron todos los preceptos lega-
28 les que el caso requiere; y, leída que les fué la misma, a los

NOTARIA
OCTAVA

1 señores comparecientes, íntegramente por mí, la Notaria, se ra-
2 tifican.- Quedan facultados los interesados para solicitar la -
3 inscripción de este instrumento público, en el correspondiente -
4 Registro, y firman conmigo, en unidad de acto. De todo quanto -
5 doy fe.- f) Filemena de Rubie.- Cédula de Identidad número die-
6 ciecho cero cere catorce mil doscientos treinta - siete. C.T. N°.
7 cero diecisiete mil quinientos ochenta.- Certificado de Votación
ciento veintium - doscientos ochenta y uno.- f) Wylma Rubie.-
8 Cédula de Identidad dieciocho cero cere seis mil setecien-
9 tos treinta - seis.- Cédula Tributaria ciento veintinueve mil
10 nevecientes des.- Certificado de Votación cero treinta y seis -
11 cero cuarenta y siete.- f) Jessica R. de Cebes.- Cédula de Iden-
12 tidad dieciocho cero ciento setenta y nueve mil ciento cuatro -
13 cinco.- Cédula Tributaria número doscientos dieciocho mil des.-
14 f) María Soledad Rubie U.- Cédula de Identidad diecisiete cere
15 novecientos quince mil quinientos tres - ocho.- Cédula Tributa-
16 ria doscientos dieciocho mil trescientos setenta.- Certificado
17 de Votación ciento cuarenta y dos - doscientos treinta.-f) Mari-
18 o Rubie. Cédula de Identidad diecisiete cero ochocientos cuarenta
19 y seis mil nevecientos tres - cuatro.- Cédula Tributaria oche-
20 cientes quince mil nevecientos sesenta y cinco.- f) Licenciada
21 Mario A. Rubie.- Cédula de Identidad dieciocho cere cere trein-
22 ta y cinco mil cincuenta y cinco - tres.- Cédula Tributaria nú-
23 mero cero veintinueve mil ciento treinta y cuatro.- Certificado
24 de Votación ciento cuarenta y dos - doscientos veinticuatro. -
25 La Notaria, (firmado) Doctora Zeila Medina de Benilla.- A -
26 CONTINUACION EL DOCUMENTO HABILITANTE QUE FORMA PARTE DE
27 ESTA ESCRITURA : - - - - -

ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "MARIO RUBIO C. LTDA." COMPAÑIA LIMITADA, CELEBRADA EL 22 DE JUNIO DE 1988.

En la ciudad de Quito, a veintidos de junio de mil novecientos ochenta y ocho, a las dieciseis horas, en el local de la compañía, ubicado en la Avenida Eloy Alfaro mil ochocientos veinticuatro y Bélgica, se encuentran reunidos el señor licenciado Mario Alfredo Rubio Pazmiño, la señora Julia Filomena Pazmiño viuda de Rubio y la señorita Wilma Filomena Rubio Pazmiño.

La señorita Wilma Filomena Rubio Pazmiño propone que, por concurrir a la reunión quienes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía "MARIO RUBIO C. LTDA.", los asistentes se constituyan en Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía para tratar y resolver sobre la admisión, como nuevos socios de la compañía de: la señora Jessica Patricia Rubio de Cobos, la señorita María Soledad Rubio Ugalde, el señor Mario Alfredo Rubio Ugalde y las menores Sandra Lorena y María Alexandra Rubio Ugalde; y, correlativamente, para autorizar la cesión de las participaciones sociales que tienen en la compañía "MARIO RUBIO C. LTDA." la señora Julia Filomena Pazmiño viuda de Rubio y la señorita Wilma Filomena Rubio Pazmiño, a favor de la señora Jessica Patricia Rubio de Cobos, de la señorita María Soledad Rubio Ugalde, del señor Mario Alfredo Rubio Ugalde y de las menores Sandra Lorena y María Alexandra Rubio Ugalde, que serán representadas por su padre, el licenciado Mario Alfredo Rubio Pazmiño, y, finalmente, para conocer la forma en que quedaría distribuido el capital social de la compañía, luego de perfeccionarse tales cesiones.

Preside la reunión la señora Julia Filomena Pazmiño viuda de Rubio, Presidenta de la Compañía, y actúa como Secretario el señor licenciado Mario Alfredo Rubio Pazmiño, Gerente de ella.

La señora Presidenta dispone que, por Secretaría, se establezca la concurrencia y número de participaciones sociales representadas.

Secretaría informa que concurren a la reunión la señora Julia Filomena Pazmiño viuda de Rubio, titular de doscientas cincuenta participaciones sociales, totalmente pagadas de la compañía, que representan el cinco por ciento de su capital social; la señorita Wilma Filomena Rubio Pazmiño, titular de doscientas cincuenta participaciones sociales, totalmente pagadas de la compañía, que representan el cinco por ciento de dicho capital social; y, el señor Licenciado Mario Alfredo Rubio Pazmiño, titular de cuatro mil quinientas participaciones sociales, totalmente pagadas, que representan el noventa por ciento del capital social de la Compañía.

~~SECRETARIA~~ Secretaría informa que, en consecuencia, concurre a la presente reunión el ciento por ciento del capital social pagado de la compañía "MARIO RUBIO C. LTDA.", que es de cinco millones de sures.

Comprobado este hecho, así como la voluntad unánime de los socios de constituirse en Junta General Universal de Socios de la compañía para tratar y resolver sobre las autorizaciones de transferencia de participaciones sociales de la Compañía propuestas por la señorita Wilma Filomena Rubio Pazmiño, la señora Presidenta declara instalada dicha Junta, a las dieciseis horas quince minutos.

Los concurrentes y, por ende, la Junta General resuelven, por unanimidad, autorizar el ingreso como socios de compañía de: la señora Jessica Patricia Rubio de Cobos, la señorita María Soledad Rubio Ugalde, el señor Mario Alfredo Rubio Ugalde, y las menores Sandra Lorena y María Alexandra Rubio Ugalde, todos ellos de nacionalidad ecuatoriana; y, correlativamente, autorizan a la señora Julia Filomena Pazmiño viuda de Rubio para ceder cien participaciones sociales en favor de la señora Jessica Patricia Rubio de Cobos, cien participaciones sociales en favor señor Mario Rubio Ugalde, y cincuenta participaciones en favor de la señorita María Soledad Rubio Ugalde.

Asimismo la Junta General Universal de Socios y éstos en forma unánime autorizan a la señorita Wilma Filomena Rubio Pazmiño para que ceda cincuenta participaciones sociales de la compañía en favor de la señorita María Soledad Rubio Ugalde, cien participaciones sociales en favor de la menor Sandra Lorena Rubio Ugalde y cien participaciones sociales en favor de la menor María Alexandra Rubio Ugalde. Con tales trasferencias de participaciones, la señora Julia Filomena Pazmiño viuda de Rubio y la señorita Wilma Filomena Rubio Pazmiño dejan de ser socias de la compañía.

El señor Licenciado Mario Alfredo Rubio Pazmiño, que con las dos cedentes completa el número de socios actuales de la compañía, deja constancia, que expresa con su firma en la presente acta, de su renuncia a cualquier derecho a ser preferido en la transferencia de las participaciones sociales objeto de las cesiones que son autorizadas en forma unánime por los socios de ella a esta fecha y por la Junta General de Socios de la compañía "MARIO RUBIO C. LTDA."

MUEVA DISTRIBUCION DEL CAPITAL.-

Secretaría deja constancia que, cuando se perfeccione la transferencia de participaciones que se autoriza en la presente Junta General Universal de Socios, el capital social de la compañía "MARIO RUBIO C. LTDA." quedará distribuido de la siguiente forma.

<u>SOCIO</u>	<u>Número Participaciones</u>	<u>Valor Nominal</u>	<u>Porcentaje del capital</u>
Lic. Mario A. Rubio Pazmiño	4.500	4.500.000	90.00%
Sra. Jessica P. Rubio de Cobos	100	100.000	2.00%
Srta. María Soledad Rubio U.	100	100.000	2.00%
Sr. Mario Alfredo Rubio Ugalde	100	100.000	2.00%
Sandra Lorena Rubio Ugalde	100	100.000	2.00%
María Alexandra Rubio Ugalde	100	100.000	2.00%
T O T A L	5.000	5'000.000	100.00%

La Junta General toma nota de esa distribución, y la aprueba.

Por haberse tratado y resuelto los puntos para cuya resolución se reunió esta Junta General Universal Extraordinaria de Socios, la señora Presidenta pide que, por

Secretaría, se redacte el Acta correspondiente, para lo cual se confiere un receso de treinta minutos.

Reinstalada la sesión y leída la presente Acta, ella es aprobada por unanimidad por los concurrentes, todos los cuales la firman, según lo dispuesto en los artículos 280 y 121 de la Ley de Compañías, en Quito, a veintidos de junio de mil novecientos ochenta y ocho, a las diecisiete horas quince minutos.

Presidenta de Rubio

Julia F. Pazmiño vda. de Rubio
PRESIDENTA

Lic. Mario A. Rubio

Lic. Mario A. Rubio Pazmiño
GERENTE

W. Filomena Rubio

Wilma Filomena Rubio Pazmiño
SOCIA

Certifico que, conforme se desprende de la copia del Acta, debidamente suscrita por todos los titulares del capital social, que antecede, se ha cumplido el requisito previsto en el inciso 2º del artículo 115 de la Ley de Compañías.

Quito, 24 de junio de 1988.

Lic. Mario A. Rubio

Lic. Mario Rubio Pazmiño.
GERENTE



MINISTERIO DE FINANZAS
JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA

Forma 1R	No. 0950063 NUMERO SECUENCIAL RECAUDACION DIRECTA
--------------------	---

F E C H A		
50	03	0
AÑO	MES	DIA

1	R.U.C. No.
2	C. IDENTIDAD

NOMBRE O RAZON SOCIAL

JESSICA RUBIO Y OTRA

POR CONCEPTO DE

CESION DE PARTICIPACIONES JULIA JULIA PAZMIRO Y OTRA
500.000,00

CODIGO	AÑO	R U B R O	VALOR
111270103	T	FISCLAE S	6.001,00
1112704033	T	SALUD	10,00
SON SEIS MIL		SEISCENTOS OCHEMOS/OSCURES	
<i>77</i>			<i>-601 =</i>
			TOTAL: 6.011,00

LIQUIDADOR

JEFE DE RECAUDACIONES
O RECIBIDOR

13
14 Enmendado.- RUBIO.- Viuda.- Ugalde.- Vale. *[Signature]*
15
16
17 Se otorgó ante mí, y en fe de -
18 ello, confiero esta T E R C E R A C O P I A, debi-
19 damente firmada y sellada, en Quito, a ocho de Agosto de mil no -
20 vecientos ochenta y ocho.-
21 *Zaira Medina de Benítez*
22 *Notaria Octava*
23 *Quito, Ecuador*
24 *Dra. Zaira Medina de Benítez*
25 RAZÓN: Se tomó razón al margen de la matriz de la escritura
26 de 15 de Junio de 1.979, por la que se constituyó la Compañía
27 "MARIO RUBIO CIA.LTDA", el hecho de la trasmisión de las
28 participaciones sociales, constantes en la presente escritura

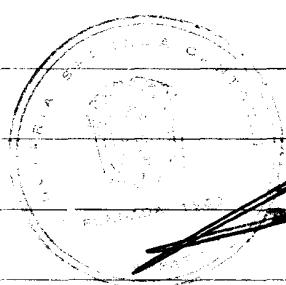


R. del E.

Doctor
Luis Eduardo Riofrío Prado
ABOGADO - NOTARIO
Telf. Of. 821898 - Ambato
Telf. Dom. 162 - Peñileo

1 ra, de lo que doy fe.-

2 Ambato, 24 de Agosto de 1.988.



3
4
5 LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO
6 Abogado Notario
7 Bellvar N° 1528 Teléfono 821898
8 Ambato Ecuador

9 CERTIFICO, Que al margen de la inscripción N° 145, del Re-
10 gistro Mercantil de 1.979, tomé nota de la escritura prece-
dente. - Ambato 29 de Agosto de 1.988.-

11 El Registrador de la Propiedad Exagerada -

12
13 Señor,



14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
Luis Eduardo Riofrío Prado
Notario - N° 1528 - Teléfono 821898
Ambato - Ecuador